

DPyC

REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

DELITOS ECONÓMICOS • CONTRAVENCIONAL •
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES • PROCESAL
PENAL • EJECUCIÓN DE LA PENA

 INCLUYE
VERSIÓN DIGITAL

THOMSON REUTERS
LA LEY

ISSN: 0034-7914
RNPI: En trámite

Todos los derechos reservados
© **La Ley S.A. Editora e Impresora**

Dirección, administración y redacción
Tucumán 1471 (C1050AAC)
laley.redaccionjuridica@tr.com

Ventas
CASA CENTRAL
Tucumán 1471 (C1050AAC)
Tel.: 0810-266-4444

LOCAL I FACULTAD DE DERECHO - UBA
Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)
Tel. / Fax: 4806-5106

Atención al cliente: 0810-266-4444
Buenos Aires - Argentina

*Hecho el depósito que establece la ley 11.723.
Impreso en la Argentina. Printed in Argentina.*

Nota de la Dirección: Las opiniones vertidas en los comentarios firmados son privativas de quienes las emiten.

Se terminó de imprimir en la 2da. quincena de marzo de 2022, en los talleres gráficos de La Ley S.A.E. e I., Bernardino Rivadavia 130, Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, República Argentina

DPyC

REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

DELITOS ECONÓMICOS • CONTRAVENCIONAL •
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES • PROCESAL
PENAL • EJECUCIÓN DE LA PENA

Director:

EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

Año XII | Número 3 | Abril 2022

 **INCLUYE
VERSIÓN DIGITAL**

THOMSON REUTERS

LA LEY

DIRECTOR

Eugenio Raúl Zaffaroni

ÁREA PROCESAL

Miguel Á. Almeyra

COORDINADORES

Matías Bailone

Gabriel Ignacio Anitua

EDITOR RESPONSABLE

Francisco J. Crocioni

COMITÉ ACADÉMICO

Eduardo Aguirre Obarrio (Argentina, 1923-2011)

Carlos Julio Lascano (Argentina)

Lola Aniyar de Castro (Venezuela, 1937-2015)

Luis Arroyo Zapatero (España)

David Baigún (Argentina, 1926-2015)

Nilo Batista (Brasil)

Roberto Bergalli (Argentina, 1936- 2020)

Jorge de la Rúa (Argentina, 1942-2015)

Edgardo Alberto Donna (Argentina)

Luigi Ferrajoli (Italia)

José Luis Guzmán Dalbora (Chile)

Julio B. J. Maier (Argentina, 1939-2020)

Sergio Moccia (Italia)

Francisco Muñoz Conde (España)

Esteban Righi (Argentina, 1938-2019)

Gladys Romero (Argentina, 1933-2014)

Norberto Spolansky (Argentina, 1939-2018)

Juarez Tavares (Brasil)

John Vervaele (Holanda)

José Sáez Capel (España)

COMITÉ DE REDACCIÓN

Gabriel Ignacio Anitúa

María Laura Böhm

José Ángel Brandariz García

Leonardo Brond

Javier de Luca

Rubén E. Figari

Mariano Gutiérrez

Manuel Maroto Calatayud

Juliana Oliva

Jorge Paladines Rodríguez

Marcela Paura

Jonathan Polansky

Rodrigo M. Raskovsky

Marcelo Riquert

Cristina Sánchez Henríquez

Máximo Sozzo

Valeria Vegh Weis

Myrna Villegas Díaz

Diego Zysman Quirós

Facundo Maggio

Solange Capuya

Sofía Lanzilotta

Marcos Frezzini

Luciano Bianchi

Gustavo Aboso

María Pilar Marco Francia

Gabriela Gусis

Nadia Espina

CON EL AUSPICIO DE

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA (ALPEC)

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Mónica Pinto

COMITÉ HONORARIO

Agustín Gordillo
Aída Kemelmajer
Alberto J. Bueres
Carlos Etala

Cecilia Grosman
Eugenio Bulygin
Eugenio R. Zaffaroni
Héctor Alegria

José Tobías
Julio C. Rivera
Nelly Minyersky
Noemí Lidia Nicolau

COMITÉ ACADÉMICO

Administrativo

Carlos F. Balbín
Fernando R. García
Pullés
Ernesto A. Marcer
Guido Santiago Tawil

Constitucional

Alberto B. Bianchi
Roberto Gargarella
María Angélica Gelli
Juan V. Sola

Internacional Privado

María Susana Najurieta
Alfredo Mario Soto
María Elsa Uzal

Internacional Público

Susana Ruiz Cerutti
Silvina González Napolitano
Raúl Vinuesa

Familia

Carlos Arianna
Luis Ugarte
Adriana Wagmaister

Civil

Carlos Hernández
Sebastián Picasso
Sandra Wierzba
Diego Zentner

Penal

Mary Beloff
Alberto Edgardo Donna
Daniel Pastor

Laboral

Mario Ackerman
Adrián Goldin
Julio César Simón

Comercial

Rafael Mariano Manóvil
Horacio Roitman

Filosofía

Ricardo Guibourg
Rodolfo Vigo

Derechos Humanos

Laura Giosa
Roberto Saba

Ambiental

Néstor Cafferatta
Leila Devia
Silvia Nonna

COMITÉ EDITORIAL

Penal

Fernando Córdoba
Fernando Díaz Cantón
Ivana Bloch
Marcelo Ferrante
Marcos Salt
Marcelo Sgro

Criminología

Gabriel Ignacio Anitua
Matías Bailone
Máximo Sozzo

Familia

Silvia Eugenia Fernández
Eleonora Lamm
Ida Scherman

Civil

Carlos Calvo Costa
Luis Daniel Covi
María Victoria Famá
Adriana Krasnow
Luis F. P. Leiva Fernández
Carlos Parellada
Máximo Gonzalo Sozzo

Laboral

Lucas Caparrós
Juan Pablo Mugnolo
Claudia Priore

Constitucional

María Gabriela Ábalos
Marcela Basterra
María Laura Clérico
César Sebastián Vega

COMITÉ EDITORIAL *(Continuación)*

Internacional Público

Emiliano Buis
Alejandro Chehtman
Natalia Luterstein
Nahuel Maisley

Internacional Privado

Paula María All
Nieve Rubaja
Luciana Scotti

Administrativo

Alfonso Buteler
María Paula Renella
Susana Vega

Comercial

Hugo Acciarri
Pablo Heredia
Lorena Schneider
Pamela Tolosa

Filosofía

Marcelo Alegre
Claudio Eduardo
Martyniuk
Renato Rabbi-Baldi
Cabanillas

Derechos Humanos

Leonardo Filippini
Calógero Pizzolo
Silvina Zimerman

Ambiental

Mariana Catalano
José Esaín

Director Editorial

Fulvio G. Santarelli

Jefa de Redacción

Yamila Cagliero

Editores

Nicolás R. Acerbi Valderrama
Florencia Candia
Elia Reátegui Hehn
Marlene Slattery

ÍNDICE

DERECHO PENAL

DOCTRINA

Mujer, prostitución y violencia de género <i>María Pilar Marco Francia</i>	5
El estigma del cannabis medicinal en Argentina. Implicancias del acceso a la salud <i>Leandro Gastón</i>	18
La regulación de la eutanasia en el Derecho Comparado <i>María Beatriz Girardi</i>	30

NOTA A FALLO

CONTRABANDO Escala penal que no difiere si el delito es consumado o en grado de tentativa. Art. 872 Cód. Aduanero. Norma que no vulnera los principios de lesividad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas	41
Acerca de la metafísica de la CSJN en el Fallo “Chukwudi”: El problema de la identidad de los gemelos <i>Pablo Daniel Vega</i>	45

PROCESAL PENAL

DOCTRINA

Conciliación y reparación integral del perjuicio en sede penal. Dos institutos poco conocidos dentro de las empresas <i>Francisco Darmandrail</i>	59
El principio de publicidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales <i>Franklin Martín Ruiz Gordillo - José Irving Arellano Regino</i>	62

DERECHO A SER JUZGADO EN PLAZO RAZONABLE

ilícito común que no presentaba complejidades probatorias. Causa que lleva más de 20 años en etapa recursiva 75

Tarde, como la justicia. Sobre el juzgamiento sin dilaciones indebidas y la inveterada vigencia de la doctrina Mattei

Ricardo S. Favarotto 78

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cómputo de plazos. Guía de preguntas frecuentes sobre la notificación electrónica. Notificaciones realizadas fuera del horario mencionado en la guía. Procedimiento penal..... 83

¿Cómo se computan los plazos según los horarios en que se reciben las notificaciones electrónicas?

Carlos E. Llera 84

CRIMINOLOGÍA

Génesis de un femicida: cómo y por qué un hombre se convierte en asesino

Herrera Milano, Rafael 91

Las casas galera

Rosario De Vicente Martínez 98

CRIMINOLOGÍA MEXICANA

Alteraciones del suelo: descubrimiento de cuerpos enterrados y otras evidencias usando el radar de subsuelo

Mercè Subirana Domènech - Ángel Cuquerella Fuentes - Albert Casas Ponsati..... 117

El crimen organizado en Europa: una grave amenaza para la seguridad y el orden público

Francisco José Rodrigo Luelmo 125

El criminal posmoderno en México: una mirada social

Roberto Alonso Ramos Erosa 142

El estado actual de la Criminología

Chris Eskridge 151

El impacto de la educación de la justicia criminal en el clima político-socio-económico de naciones de transición y desarrollo

Chris Eskridge 160

Hallazgos neurobiológicos recientes de la pedofilia

Ángel Sánchez Hernández 169

Importancia del estudio de las causas delictivas y otros aspectos para estructurar las políticas criminales <i>Martha Fabiola García Álvarez</i>	174
La impunidad como factor criminógeno <i>Rogelio Romero Muñoz</i>	197
Investigación neuroquímica cerebral y aplicación preventiva para la reducción de los índices de criminalidad <i>Osvaldo N. Tieghi</i>	201
La criminalidad en la realidad peruana: ¿qué hacer? una aproximación y propuesta estratégica <i>Gino Ríos Patio</i>	212
Acerca de la inversión en educación como herramienta de la estrategia de prevención social del delito <i>Diana Schulman</i>	218
La pobreza de los internos de la cárcel de Chetumal, Quintana Roo, México <i>Maribel Lozano Cortés</i>	224
Rasgo antisocial y afecto positivo y negativo en población penitenciaria de México <i>Ferrán Padrós Blázquez - Víctor Edgar Soria Benítez - Laura Patricia Rafael Hernández - Sandra María Villegas Castillo</i>	235
El sistema mediático mexicano desde una perspectiva criminológica: retos y conflictos <i>Roberto Alonso Ramos Erosa</i>	241
Nacimiento, sistematización y evolución de las criminologías específicas en México <i>Wael Hika - Roberto Alonso Ramos Erosa - Jorge Alberto Pérez Tolentino</i>	253

El impacto de la educación de la justicia criminal en el clima político-socio-económico de naciones de transición y desarrollo (*)

Chris Eskridge (**)

Sumario: I. Resumen. — II. La propuesta. — III. La justicia criminal como un campo de estudio. — IV. La educación vs. entrenamiento. — V. La educación de la justicia criminal y su impacto en la cultura político-económica-social. — VI. Conclusiones. — VII. Apéndice.— VIII. Referencias bibliográficas.

I. Resumen

Se propone que los esfuerzos sean emprendidos para desarrollar los departamentos académicos de la Criminología y justicia criminal dentro de los sistemas educativos más altos de naciones desarrolladas y de transición. Es mi proposición que, en tiempo, este plan estratégico reducirá el alcance y la extensión de la corrupción en estas naciones y moverá generalmente el crimen en un contexto más manejable. Esto en cambio rendirá una oportunidad aumentada para tales naciones como asegurar la inversión externa, darse cuenta de la estabilidad económica aumentada, y participar eventualmente en un grado más grande en la economía del mercado global.

II. La propuesta

Como historiador político Ted Robert Gurr notó hace algunos años que las instituciones del orden público solamente tienen éxito si ellos refuerzan las fuerzas sociales fundamentales que se están moviendo en la misma direc-

ción (GURR, 1979). Atribuyo a esa observación, con el corolario, que a veces, los esfuerzos concentrados y deliberados se pueden emprender exitosamente para abatir y avanzar esos movimientos sociales. En esta luz, propongo en este papel que esfuerzos sean emprendidos para crear inicialmente un ambiente conducente al establecimiento de departamentos académicos de la justicia criminal dentro de los sistemas educativos más altos de naciones en transición y desarrollo. Es mi proposición que, en tiempo, este plan estratégico, entre otros beneficios, reducirá el alcance, la extensión del crimen y la corrupción en cualquier nación. Esto en cambio rendirá una oportunidad aumentada para las naciones desarrolladas en lo particular para asegurar la inversión externa, darse cuenta de la estabilidad económica aumentada, y participar eventualmente en un grado más grande en el mercado de la economía del mercado global.

Emparejo estas observaciones iniciales con otro modelo que está hasta cierto punto muy obvio: El concepto occidental de la orden de la ley, las tradiciones democráticas, el desarrollo profesional y la legitimización comunal de instituciones del orden público no han sido establecidos firmemente en la mayoría de las naciones desarrolladas. Debido que, en la gran parte de este factor, las naciones desarrolladas han luchado por dirigir adecuadamente su proble-

(*) Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminológica. ISSN: 2007-2023. Año 1, vol. II enero-julio 2014/ Year 1, vol. II January-july 2014. www.somecriminl.es.tl

(**) Dr. Chris Eskridge. Universidad de Nebraska. Estados Unidos de América.

ma del crimen y la corrupción que en cambio ha contribuido a su dificultad en ser completamente integrado en el mercado de economía del mundo occidental (DE SOTO, 2000).

Aún en las repercusiones del 11 de septiembre, una sola filosofía económica-política permanece dominante en la mayoría del mundo. Los sistemas abiertos que comercian han ayudado a traer la paz y la prosperidad inaudita en la mayoría del mundo, pero esto ha sido un fenómeno decididamente asimétrico. Los países menos desarrollados llegan a ser cada vez más marginados en la economía global y hay una necesidad de integrar estas naciones en el mundo de sistemas que comercian. Aún muchos de los adversarios del capitalismo de mala gana notan que este modelo económico y su tailandesa gemela, la democracia social, parecen estar proporcionando las herramientas necesarias para lograr alguna medida de la libertad, de la prosperidad económica y de la justicia social.

El problema es que la democracia social y el capitalismo contemporáneo no se pueden injertar fácilmente en muchas sociedades tradicionales. Tales estructuras políticas y económicas requieren, entre otras cosas, leyes sanas y fundamentalmente justas, una tradición del orden de la ley, una predisposición intrínseca por parte del populoso a adherir y respetar la ley, la aduana legalista, las definiciones de la responsabilidad, las patentes aplicables, mecanismos de colección de deuda, y las agencias regulativas (la habilidad de proteger la propiedad privada, asegurar la calidad del producto, imponer los contratos, el poder de aminorar las prácticas monopolísticas, etcétera). Estos típicamente no son parte de las tradiciones y culturas de naciones desarrolladas y en transición, y ellos ciertamente no tienen el capital financiero ni humano que necesitan para instituir tales cambios en el presente. Pero como ZAKARIA(1999) ha notado, los mercados libres y abiertos llegan a ser rápidamente accesibles para todos si estos no están en el lugar, que tendrá como resultado a este juego, un desenlace social de darwinismo, una orden continuada del fuerte y la frecuente del crimen organizado en los vecindarios del tercer mundo.

Mientras cada nación tiene su propia historia y cultura extraordinaria, hay a menudo algunas corrientes sumergidas muy semejantes e interesantes. Sugeriría, por ejemplo, que los impactos residuales de la ocupación hispana

demoran todavía dentro de muchas instituciones latinoamericanas, sociales y políticas. Como DYER (2000) ha observado, las Américas son democráticas en el norte, pero hay claramente una falta de la tradición democrática al sur del Río Grande. Esto se debe a varias razones, uno es que el bulto de los colonizadores tempranos de los EE.UU. y los canadienses vinieron de Bretaña y la Francia, ellos trajeron las tradiciones democráticas ya desarrolladas al nuevo mundo. Por contraste, los colonizadores europeos en las regiones de América central vinieron casi exclusivamente de la España autocrática y Portugal, y ellos mantuvieron una jerarquía social muy constante que era totalmente extranjera a los principios de la igualdad democrática.

Específicamente, los colonizadores españoles establecieron el sistema de encomienda, que otorgó el control político y judicial a los pocos favorecidos, interesar, así como en el modelo comunista del centro europeo del siglo 20. Los gobernantes españoles y los pernos comunistas ahora se van. Mientras generalmente los cambios constitucionales tienen desde que fueron decretados virtualmente por cada nación en estas regiones del mundo, muchos de esos países todavía se encuentran difícil de escapar de sus historias paralelas, y de la democracia verdadera, en esos alrededores continúan caminando pasos lentos y titubeante (DYER, 2000). El *hardware* constitucional está presente para la democracia y surge en estas naciones de transición y desarrollo, pero no el *software*.

La propuesta resumida en este artículo podría servir en una manera pequeña para invertir esta tendencia. Se construye sobre la premisa fundamental que una democracia representativa requiere un público informado y activo. La justicia, la libertad, la estabilidad política, el orden de la ley, y la democracia verdadera no son los fenómenos naturalmente ocurridos. Ellos han llegado a ser una parte de la cultura occidental en una larga serie de batallas nacionalmente extraordinarias y universalmente dolorosas que continúan siendo combatidas hoy en municipalidad, salas de juicio, las cámaras legislativas, ondas hertzianas de medios, etcétera. Obviamente cada Estado-Nación que ha cambiado hacia el orden de la ley, ha realizado así siguiendo un curso extraordinario. Un hilo relativamente común en esa agitación, sin embargo,

ha sido el aula de la universidad. La educación de la justicia criminal y sus esfuerzos colectivos de longitudinalidad para educar al público con respecto a asuntos de justicia ha sido una parte pequeña de esa combinación en América, particularmente la América después de la guerra fría, porque la educación ha servido para educar el cuerpo diplomático y lo hace una voz pública más preparada y vibrante.

Propongo que los esfuerzos sean emprendidos para establecer los departamentos académicos de justicia criminal dentro de los sistemas educativos más altos de las naciones desarrolladas y de transición, y para ver que tales programas prosperen. Es mi proposición que, en tiempo, este plan estratégico reducirá el alcance y la extensión de la corrupción en estas naciones, y moverá generalmente el crimen en un contexto más manejable. Esto en cambio rendirá una oportunidad aumentada para las naciones desarrolladas asegurando la inversión externa, dándose a notar de la aumentada estabilidad económica, y permitiendo eventualmente que ellos participen en un grado más grande en el mercado de la economía global. Se debe indicar claramente que muchas fuerzas y factores deben estar también en el lugar para lograr estos elevados fines, muchos de los cuales son reactivos o sensibles ante una medida preventiva. Pero sugiero que la educación de la justicia criminal puede jugar un papel fundamental preventivo para aumentar la paz social y mejorar la prosperidad económica.

Hay varias advertencias importantes a esta propuesta que se debe mencionar también. Cada nación tiene su propia historia, así como también las fuerzas extraordinarias que son contemporáneas, sociales, políticas y económicas, y la educación de la justicia criminal debe ser adaptada a esas fuerzas. También, en esta misma línea, se debe reconocer que cada nación debe luchar con sus propias batallas, desarrollar sus propias definiciones, aumentar sus propias tradiciones culturales y corporativas, buscando su propio destino manifiesto, y el alcance para un papel más próspero y fijo en la arena del mundo. Presiento que muchos jóvenes de las naciones desarrolladas y de transición no creen en su habilidad para lograr este fin. Esto se debe en parte, a los restos de la cultura de encomienda que todavía demora en la

mente del latinoamericano contemporáneo y la cultura comunista que persiste en Europa Central, porque los dos modelos tienen jerarquías profundamente atrincheradas en el privilegio y niegan totalmente las nociones de la democracia populosa y el orden de la ley. En la educación de la justicia criminal, sugiero, que puede ayudar el revés de algunos de estos impactos que son todavía persistentes.

Lo que propongo es que se deberá aplicar una idea que dirigirá eventualmente al desarrollo de un ambiente conducente al cambio social. Hay una necesidad de desarrollar una tela social que es fundamentalmente opuesto al crimen. Una cultura de conformidad no necesita ser impuesta, pero sí ser nutrida. Los elementos necesitan ser introducidos para que el bulto de los ciudadanos evite el crimen, no de un temor de ser agarrados, no a causa de aspectos disuasivos del sistema de la justicia, pero en parte porque está equivocado y quizás aún más porque es socialmente de mal sabor. Últimamente, el poder de la ley descansa en el consentimiento de la gente para obedecer lo que no es aplicable. Cuando una cultura gruesa, vibrante y robusta de la conformidad viene en la moda, el crimen llegará a ser un fenómeno mucho más manejable. La educación de la justicia criminal puede tener un papel mayor para ayudar a desarrollar este paradigma nuevo de la conformidad utilitaria.

La soberanía popular y la justicia localizada solo pueden ser restaurados si los individuos, los centenares de miles de individuos, se actúan, pregunten, desafíen, la llamada para el cambio y lo vean como cumplimiento, aún en algún riesgo personal. Un senador americano una vez noto:

No podemos idear un sistema político perfecto para hacer a toda persona buena, honesta, justa, y considerada. A menos que la legislación de la reforma sea sostenida por la moral y conciencia ética de los ciudadanos, nuestras leyes serán ineficaces en producir la justicia social deseada (MCFARLAND, 1986).

Este concepto a menudo no es tomado en cuenta. Los sistemas de leyes y justicia son ineficaces a menos que ellos sean sostenidos por la mayoría de la sociedad. El problema no es el suministro grande de los criminales que contrataron en el crimen, pero la demanda para cosas

desviadas y servicios que vienen del público. El comercio de la droga, por ejemplo, no podría ganar si no había la demanda para el producto. En su último discurso al Congreso, el presidente americano Franklin Roosevelt hizo un comentario en referencia a la guerra, que podemos extrapolar fácilmente al concepto de la justicia:

(Justicia) puede aguantar solo cuando la humanidad realmente insiste, y está dispuesto a trabajar y sacrificar para la justicia (WHITNEY, 1967:293).

Hay otra perspectiva para considerar que revela también el valor acumulado de la educación en general. SHERMAN (2002) notó recientemente que cuando el cuerpo diplomático de cualquier nación llega a ser materialmente exitoso y mejor educado, la esperanza comunal de conducto apropiado por parte de oficiales de gobierno colateralmente aumentará. Este modelo igualitario, este modelo de la justicia procesal, requiere virtualmente un papel aumentado para la educación entre oficiales de justicia. Por ejemplo, la literatura ha revelado definitivamente el hecho que oficiales de la policía que tienen un nivel más alto de educación, tratan a los ciudadanos en un grado más alto de la justicia procesal. Como Sherman indica, cuando tratado bien por oficiales de gobierno, los individuos son menos probables de contratar en el conducto criminal. Cuando el nivel de vida mejora alrededor del globo, el modelo igualitario surgirá, y los gobiernos necesitarán ajustar/responder de acuerdo. Una respuesta obvia necesitará ser un apoyo exuberante de la educación criminal de la justicia por parte del gobierno y líderes educativos en cada nación.

GOULD (2002) ha propuesto que la evolución ocurre en la naturaleza no por cambio lento y constante, sino en ataques y comienzos; la naturaleza evoluciona con un equilibrio puntuado. El mismo puede ser dicho del cambio social, porque parece también bajar y fluir con el tiempo. Así el momento de la implementación de la educación de la justicia criminal surge en ser tan importante como la noción sustantiva. El desafío contemporáneo para el gobierno y oficiales cívicos de las naciones de transición y desarrollo, como Gurr y Gould inferirían, estarían ambos alerta a cambios en el paisaje social, así como también procurar para hacer activamente estos cambios. Víctor Hugo notó una vez, una in-

vasión de ejército se puede resistir, pero no una idea cuyo momento ha venido. Es mi posición que los gobiernos y líderes cívicos en las naciones de transición necesitan ver específicamente que la educación de justicia criminal puede arraigar. Cuando esa se ha logrado, cuando el tiempo es correcto, los esfuerzos sostenidos se deben emprender para implantar la educación de la justicia criminal en sus varias formas profundamente dentro de la tela social de cada país.

El crimen y los desviados siempre estarán con nosotros, particularmente si el modelo del capitalismo continúa dominando. Pero, podemos embarcar en un esfuerzo para reducir la frecuencia y la severidad de su impacto levantando los estándares de la conveniencia y la esperanza dentro de la gente del mundo. En resumen, la realización de la justicia popular y la paz social demanda una vigilancia inteligente y activa por parte de los ciudadanos. Esto ha sido una parte grande de la cultura legal de Europa Occidental. Ahora necesita estar incorporada en la cultura de las naciones de transición y desarrollo, y de la realización de un sistema de educación de la justicia criminal, mundial y dinámica, puede ayudar para lograr ese fin.

III. La justicia criminal como un campo de estudio

La educación contemporánea de la justicia criminal es un tema social y conductista basado en la ciencia, un campo de estudio, donde hay un examen de la teoría, la estructura, el proceso, la causa y consecuencia. Incorpora los aspectos sociales y conductistas de la Criminología, pero la justicia criminal es un campo más ancho de estudio. Es interdisciplinario, incorporando la metodología científica fundamental en una tentativa a:

1. Entender los aspectos sociales, psicológicos, filosóficos, económicos, conductistas, históricos, legales y políticos del crimen,
2. Desviación y justicia;
3. Explorar la etiología, la prevención, el control y el tratamiento del crimen y desviación;
4. Discernir el crimen y desviación en la sociedad;
5. Examinar la ley criminal y procedimientos legales, y

6. Explorar, entender y mejorar la aplicación de la ley y los sistemas judiciales.

Hay instituciones académicas en varias naciones en desarrollo que ofrecen programas en la aplicación e instrucción de la ley, pero hay pocas instituciones académicas en estos países que ofrecen un grado académico verdadero en la justicia criminal o la Criminología. Esto necesita cambiar. Los colegios y las universidades en las naciones en desarrollo en el mundo necesitan comenzar a ofrecer la ciencia académica, social y conductista basada en los programas de la justicia criminal en todos niveles: Licenciatura, maestría y doctorado. Es mi posición que la presencia de un programa sólido de la educación de la justicia criminal ayudará a dirigir efectivamente los problemas del crimen y la corrupción. Desgraciadamente, lo que pasa a veces para la educación de la justicia criminal en algunas regiones del mundo no es educación, sino entrenamiento. Hay una necesidad para enseñar la diferencia entre la educación criminal de la justicia y la instrucción, y para explorar por qué esta diferencia es importante.

IV. La educación vs. entrenamiento

Recientemente conocí un estudiante de la vieja escuela de la justicia criminal que ahora sirve como oficial de policía. El indicó, en un contexto templadamente crítico, que muchas cosas acontecían en las calles que nosotros no hablamos en el aula de la universidad. El oficial, por supuesto, es bastante correcto. Hay muchas cosas que acontecen en las calles de que no decimos en nuestras clases de la universidad y muchas más cosas que transportan en las calles de que nunca hablaremos en la clase. Antes de sugerir que sus observaciones eran de algún modo una crítica válida, sin embargo, yo sugeriría que, en hacer esta observación, el oficial no entendió el papel de la educación de la justicia criminal.

El mundo mueve en alas de relámpago, así que rápidamente las habilidades específicas y los hechos una vez definitivos llegan a ser rápidamente anticuados. Aunque los desarrollos nuevos son anunciados diariamente en aparentemente cada frente. Comentando en la constancia del cambio y el papel de la educación de la universidad en tal colocación, el presidente anterior de la Universidad de Brigham Young, Franklin Harris (1998), escribió:

Si la gente había sido entrenada solo para hechos en cierto comercio, ellos habrían sido incapaces de encontrar las situaciones de un nuevo mundo. (...) es importante que estudiantes obtengan la educación fundamental y desarrollen la habilidad de pensar para que ellos se puedan ajustar a estos cambios.

En una editorial reciente, un columnista filipino, Teodoro BENIGNO (2000) comentó de la vitalidad de la cultura política-socio-económica de los Estados Unidos de América. El notó que, para todos sus defectos, tiene una extraordinaria y vibrante capacidad de rebote. Esto es debido, él sugiere, a nuestra habilidad para reinventar a nosotros mismos cortos históricos relámpagos a causa de nuestra dedicación al conocimiento basado en la investigación fundamental.

La instrucción específica de la calle y específica del trabajo, por otro lado, es el mecanismo diseñando para dirigir los desafíos que día a día se enfrentan los oficiales de justicia. Un instructor de la academia de instrucción por la policía, por ejemplo, debe presentar la materia que es oportuna y que es relacionado a las acciones y atracciones corrientes y específicas de la calle. Las clases incluirían, entre otros temas, los fundamentos de la fotografía forense, auto defensa, la investigación de la escena del crimen, los métodos para cosechar evidencia, tomar las huellas dactilares, conducción defensiva, etcétera. Es crucial que en la línea-nivel de justicia los oficiales sean implicados en actividades regulares y rigurosas que les entrenan a permanecer adelante de la curva diariamente.

La educación tiene una función muy diferente, más como una estratégica de orientación de largo plazo como sigue:

1. Desarrollar un espíritu general de la indagación; cultivar/aumentar una actitud mental de tentar la exploración. Los estudiantes deben surgir de las experiencias de la educación de la justicia criminal como seres inquisitivos, desafiantes, con deseos para seguir, cavar y buscar.

2. Desarrollar las herramientas académicas necesarias para facilitar esa indagación; cómo leer, cómo escribir, cómo agregar, cómo restar, cómo usar múltiples retrocesos y el cálculo diferencial, cómo escribir un papel de investigación

para que las respuestas a las preguntas en el papel pueden ser explorados.

3. Desarrollar una base preliminar e introductoria del conocimiento, un andamio, si hace, de la teoría, de la estructura, del proceso, de la causa y la consecuencia, de cómo el sistema de justicia funciona y porqué. Los estudiantes deben amontonar los pedacitos del conocimiento, tan temporal como ellos quizás sean, pero aceptados conjuntamente y amontonados sobre los años, combinarán para desarrollar una base del conocimiento que servirá como una educación para lanzar las indagaciones futuras.

Tomado junto, estos tres impactos estratégicos de la experiencia educativa más alta en estudiantes los prepararán para tratar positivamente con los desafíos a largo plazo del mundo jamás cambiante y tumultuoso. Los cursos específicos en el área de la justicia criminal incluirían, entre otros temas, la teoría tradicional de Criminología, la Sociología de la aplicación de la ley, la filosofía de la justicia, los procedimientos criminales del tribunal, las minorías y la justicia criminal, los métodos de investigación y estadística, las correcciones basadas de la comunidad.

La instrucción específica del trabajo debe ser también un aspecto regular de cada vida de un oficial profesional de la justicia. Pero esa instrucción será asimilada más eficientemente por los que también han absorbido la experiencia de la educación de la justicia criminal. El entrenamiento y la educación son necesarios para profesionales de justicia, y, no como mi estudiante del pasado, es importante recordar que son las contribuciones y limitaciones para los dos. Esos implicados en el desarrollo de los programas educativos de la justicia criminal también necesitan recordar la diferencia entre la instrucción y la educación, y mover de acuerdo.

V. La educación de la justicia criminal y su impacto en la cultura político-económica-social

Los cambios positivos en el clima social y económico de naciones de transición y desarrollo evolucionarán cuando la educación de la justicia criminal y los componentes que entrenan están allí. Dado que el componente de entrenamiento ya está en muchas naciones de transición y desarrollo, el componente perdido es

la educación de la justicia criminal. Cuando los programas educativos de la justicia criminal están completamente funcionales y operativos, miles de estudiantes bien preparados se matricularían en los grados de policía, llegarían a ser oficiales de probación, administradores de tribunal, etcétera. Los abogados penalistas ambiciosos que estudian la justicia criminal serían más preparados no solo para la escuela de la ley, pero para la dinámica del tribunal. Habría consecuentemente que adelantar del salto del *quantum* en el profesionalismo del personal de la justicia, especialmente en vista del impacto siguiente de garantía colateral de segundo.

La mayoría de los estudiantes que se matriculan en cursos de la justicia criminal en los estados unidos no están estudiando la justicia criminal y no están interesados necesariamente a seguir las carreras basadas en la justicia. Ellos toman los cursos de la justicia criminal porque es de su interés y mueven en sus carreras escogidas del negocio, la ingeniería, la ciencia de la computadora, etcétera. Pero porque ellos completaron los cursos criminales de la justicia, ellos ganaron alguna comprensión de cómo el sistema de justicia es y debe funcionar y lo que los oficiales de la justicia deben hacer. Como ciudadanos responsables e informados, estos anteriores estudiantes subsiguientemente pondrán a los oficiales del gobierno a un estándar más alto del desempeño. Construcción sobre la premisa fundamental que una democracia representativa requiere un público informado y activo, esta propuesta particular (instituir los programas de la educación de la justicia criminal en las naciones del mundo en transición y desarrollo) rendirá un nivel aumentado de la comprensión y una esperanza más grande para la justicia y la justicia social entre el general populoso. Obviamente, el más grande número de personas que se matriculan con el tiempo es más grande el impacto potencial.

Si esta propuesta es adoptada, en tiempo los oficiales de justicia en naciones de transición y desarrollo serán puestos en un estándar más alto por números masivos de un público más afinado y más atento. El aspecto de sinérgico es que esos oficiales de la justicia que serán tenidos a un estándar más alto serán capaces de responder en una manera más profesional en parte porque como estudiantes de la justicia criminal, ellos tendrán el fondo educativo para uti-

lizar. Ellos serán también capaces de responder en una manera más profesional debido al hecho que tendrán el componente de investigación porque de su educación en la justicia criminal y serán capaces de proporcionar al personal del sistema de la justicia con herramientas más efectivas para encontrar las demandas. Todo esto queda dentro del corolario de Gurr que los esfuerzos concentrados y deliberados se pueden emprender exitosamente para avanzar los movimientos sociales.

Quizás el beneficio más significativo de la educación de la justicia criminal es que estudiantes y facultad conducirán una investigación que se puede aplicar en las comunidades locales. Maestrías y disertaciones doctorales se escribirán. Los miembros de la facultad escribirán libros y artículos en diarios, y participarán en actividades de beca. Las cantidades vastas de investigación se emprenderán. Un cuerpo significativo de la literatura de la justicia criminal existe, pero es basada en las filosofías Occidentales. Con el tiempo, un conocimiento local y extraordinario de Criminología desarrollará, las respuestas nuevas e innovadoras diseñadas para las calidades extraordinarias de esas comunidades que están por venir.

La educación de la justicia criminal tendrá también un indirecto, pero marcado positivo impacto sobre la estabilidad social y la injusticia económica. Creo que no habrá una reducción en la pobreza ni una reducción en la desigualdad social sin desarrollo económico, y no habrá desarrollo económico hasta que la corrupción se controle en; no eliminado, pero contenido en un nivel aceptable. Emparéjese estas observaciones con el hecho obvio que la corrupción es un influyente factor que entorpece en decisiones de inversión. El Banco Mundial frecuentemente informa de problemas de corrupción en varios países que son arraigados profundamente y son complejos y requieren un esfuerzo extendido sobre muchos años.

Esto es apenas una noticia. La corrupción es una cuestión que concierne a cada país. Creo que la educación de la justicia criminal con su populosa-justicia dimensión puede impresionar positivamente en los problemas de corrupción, aumentando la demanda pública para un comportamiento apropiado del gobierno y en un nivel corporativo. Una reducción gradual en el nivel de la corrupción institucionalizada

aumentará las posibilidades externas de la inversión, que últimamente aumentarán el desarrollo económico, que en cambio puede rendir un grado más grande de la igualdad económica y últimamente promover la paz social.

En suma, la educación de la justicia criminal tendrá como resultado un público más atento que aumentará sus demandas para servicios de calidad del sistema de justicia, y el personal serán capaces de cumplir con esas demandas, porque ellos tendrán ambos, el fondo educativo, así como también herramientas nuevas y desarrolladas para una investigación progresiva. En un contexto económico, impresionando positivamente sobre los problemas del crimen y corrupción, la educación de la justicia criminal puede jugar un papel a promover la inversión externa y cosechar las recompensas de un financiero ambiente más estabilizado y próspero.

Hay otras cosas que se debe hacer para terminar esta pintura. Un programa de la educación centralmente financiado necesita ser desarrollado, los estudiantes no necesitan pagar si concuerdan en trabajar en empleos del sistema de justicia después de su graduación. Un instituto nacional necesita ser desarrollado dentro de cada país para manejar ese programa de educación, para administrar los programas de la beca de investigación, y para difundir las conclusiones de investigación. Cada país necesita desarrollar una sociedad profesional de la Criminología/justicia criminal para facilitar el cambio de información y para forjar los eslabones profesionales en el campo (véase Apéndice).

Sugeriría que muchas de las instituciones académicas en las naciones en desarrollo y transición ya tienen los recursos básicos y necesarios para desarrollar los programas de justicia criminal. La educación de la justicia criminal es notada, naturalmente multidisciplinaria, abarca la historia, ciencia política, Sociología, Filosofía, Psicología, legislación, Economía y tales disciplinas académicas ya atrincheradas firmemente en la comunidad académica. Los estándares educativos de la justicia criminal ya son en existencia en los Estados Unidos de América (desarrollados por la Academia de Ciencias de la Justicia Criminal) y pueden ser utilizados ahora y modificados con tiempo. Igualmente, hay un extenso cuerpo de conocimiento existente que puede ser utilizado para ahora hasta que las es-

cuelas locales construyen su propia literatura fuerte, publicada en sus propios diarios.

VI. Conclusiones

Hacemos tantas injusticias en la frente doméstica en los Estados Unidos de América; me maravillo de que alguna entidad extranjera aún se molesta para mirar nuestras ideas. Una de las pequeñas cosas que hemos hecho correctamente, sin embargo, es que construimos los departamentos académicos de la justicia criminal, y ahora, después de unos 30 años, comenzamos a cosechar algunos de los beneficios (vea CLEAR, 2001). Templaría esta discusión, sugiriendo que la educación de la justicia criminal, tomada, tiene un impacto socio-económico quizás menos en los Estados Unidos de América que hace en los países de transición y desarrollo. Los Estados Unidos de América tienen una tradición larga del orden de la ley, y hay muchas instituciones estabilizadoras arraigadas profundamente dentro de la tela socio-legal de los Estados Unidos de América que, aceptados, en suma, sirven para marginar algo del impacto específico de la educación de la justicia criminal. Pero hay pocas instituciones socio-legales arraigadas profundamente en las naciones de transición y desarrollo, y la educación de la justicia criminal puede tener consecuentemente un impacto más significativo en estos países.

Aún con este impacto potencial relativamente marginal, la educación de la justicia criminal en los Estados Unidos de América ha servido para aumentar el conocimiento y las esperanzas de la justicia social tenida por un número vasto de gente. Además, hay ahora miles de individuos entre los grados del personal de la justicia que han atravesado los programas de la justicia criminal y, debido en parte a esa experiencia, ha traído un sentido profundo de profesionalismo al campo. Hay, por ejemplo, un año ligero literal de la diferencia entre prácticas de la policía en los Estados Unidos de América hoy y las prácticas predominantes de la policía del 1960s. La educación de la justicia criminal ha contribuido claramente a esa metamorfosis.

Hay ahora una masa crítica comprometida en una variedad ancha de esfuerzos de investigación en el área de la justicia criminal, y de un cuerpo significativo de la norma pública, conclusiones relacionadas se producen y son aplicadas al beneficio de la sociedad en total. No hemos

encontrado el santo grial, pero por emprender estos esfuerzos, creo que hemos dado nuestra sociedad un sentido más grande de la cortesía, un grado más grande de la estabilidad económica, una presencia más grande de la justicia, y de una calidad generalmente aumentada de la vida para nosotros mismos y para nuestros niños.

En resumen, estoy proponiendo un modelo populista de justicia y promoviendo la educación de la justicia criminal como un medio de rendir un cuerpo diplomático más informado e implicado, que en cambio motivará a los oficiales de la justicia para instalar senderos más responsables. Propongo un modelo que otorgará un cambio lento en las fuerzas sociales de las naciones de transición y desarrollo, pero uno que en tiempo hará un impacto decididamente positivo sobre la paz social y la prosperidad económica de estas regiones del mundo. No es una vacuna social, pero es una idea tanto en el espíritu de la amonestación del Banco Mundial que los esfuerzos de reforma necesitan ser emprendidos a través de todos sectores de las naciones de transición y desarrollo en sus político-económico-socio paisajes.

La educación de la justicia criminal puede jugar una parte pequeña pero importante en los amplios esfuerzos basados en ser emprendidos por naciones de transición y desarrollo como ellos procuran para manejar y quitar la socialización del crimen, y últimamente arraigar fuera la corrupción tan crucial como estas naciones intentan a aumentar la estabilidad económica y lograr un sentido magnífico de agregado, la equidad y la justicia en toda la sociedad. "El deber principal de la sociedad es la Justicia", escribió al estadista americano Alexander Hamilton hace 200 años. La educación de la justicia criminal es obviamente una entidad muy diminuta, particularmente cuando está examinada en el contexto del mundo complejo, moderno, corporativo y político, pero tiene mucho para ofrecer ese mundo.

VII. Apéndice

El valor de la educación de la justicia criminal

La educación de la justicia criminal tendrá un impacto marcado en las siguientes maneras:

1. Promoviendo los principios fundamentales con respecto al crimen, la justicia, y la orden de la ley al cuerpo diplomático, los departamentos académicos de la justicia criminal contribuirán

al desarrollo a largo plazo de una cultura más utilitaria, fija y económicamente viable.

2. Cuando los departamentos académicos de la justicia criminal crecen e influyen más estudiantes, habrá una comprensión aumentada en la sociedad en cuanto al papel y la función apropiado del sistema de la justicia y su personal, y subsiguientemente, el personal del sistema de justicia será puesto a un estándar más alto porque del populoso más inteligente.

3. Los graduados de los programas de la justicia criminal llenarán eventualmente las posiciones del sistema de justicia en sus países respectivos, que en tiempo ayudará el profesionalismo de las operaciones adicionales de la justicia, particularmente en los países de transición y desarrollo.

4. La facultad y los estudiantes de los programas de la justicia criminal en la universidad empezarán actividades de investigación que ayudarán el personal del sistema de justicia para realizar mejor sus deberes, y enriquecer también la literatura académica de la justicia criminal localmente.

VII.1. Necesidades colaterales

Varios otros artículos deben ser introducidos para aumentar la experiencia de la educación de la justicia criminal para estudiantes y para aumentar el impacto de la educación de la justicia criminal en la nación en total.

1. Un Instituto Nacional de Justicia necesita ser desarrollado para:

a) Manejar un programa de la educación de la justicia, federalmente financiado (estudiantes tengan su colegiatura renunciada si ellos concuerdan en trabajar en empleos del sistema de justicia);

b) Desarrollar un orden de investigación y difundir las becas para sostener ese orden;

c) Difundir las conclusiones de la investigación (conferencias, los diarios, los boletines, los sitios web).

2. Una sociedad profesional de la Criminología/justicia criminal se debe organizar en cada país para facilitar el cambio de información, para hacer los eslabones profesionales en el campo, y para mantener los estándares educativos profesionales para el campo, y

3. Los diarios y los boletines profesionales que enfocan en asuntos de justicia necesitan ser desarrollados para que la investigación se puede publicar y puede ser compartida con una audiencia ancha de investigadores, educadores, estudiantes, responsables de la política criminal, profesionales y facultativos.

VIII. Referencias bibliográficas

BENIGNO, T. C., "Here's the score, Philippine star", 31 de marzo 2000, p. 11.

CAROTHERS, T., *Aiding democracy abroad: The learning curve*, Washington, D. C.: La donación de Carnegie para la paz internacional, 1999.

CLEAR, T. R., *Has academic criminal justice come of age?* Justice Quarterly, diciembre 2001, las ps. 709 726.

DE SOTO, H., *The mystery of capitalism*, Nueva York, los Libros Básicos, 2000.

DYER, G., "Will the real latin american please stand up", Visayan Daily Star, 25 de febrero de 2000, p. 3.

FOGLESONG, T. S. - P. H. Salomón, *Crime, criminal justice, and Criminology in post-soviet ukraine*, Washington, D. C. EE.UU. El departamento de la Justicia, julio 2001.

GOULD, S. J., *The structure of evolutionary theory*, Cambridge, MA: la Prensa de la Universidad de Harvard, 2002.

GURR, T. R., *VIOLENCE IN AMERICA*, BEVERLY HILLS, CA, SABIO, 1979.

HARRIS, F. S., "Few good habits", BYU Magazine, Otoño 1998, p. 5.

MCFARLAND, J., "La correspondencia personal del senador anterior del Estado de Nebraska", noviembre 1986.

SHERMAN, L. W., *A trust and confidence in criminal justice*, NIJ Journal, Marzo 2002, pp. 23-31.

WHITNEY, D. C., *The American Presidents*, Nueva York: Doubleday, 1967.

ZAKARIA, F., *Newsweek*, 27 de septiembre 1999, p. 40